



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 883

Fecha: 17/12/97

CPDE. EXPTE. N° 13969-MB-97

DESPACHO N° 2832 - COMISIÓN DE:

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 4011-13969-MB-97//9365-HCD-97; referentes a: Convenio entre Municipalidad de Berazategui y Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires entubamiento Arroyo Giménez Tercera Etapa; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del presente, consta adjunto el convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui;

Que es necesario cumplimentar lo establecido en el artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, requiriendo la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3062

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, para la obra ENTUBAMIENTO DEL ARROYO GIMENEZ –TERCERA ETAPA- tramo ex Ruta Nacional N° 2, calle 109.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al registro general y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, 14 de noviembre de 1997.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

05/06/2005

f.